

COINVERSIÓN EN STARTUPS CON ORGANIZACIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR E INVERSORES ÁNGELES

1. OBJETIVO

El objetivo de este llamado es convocar a interesados para conformar un registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles . Los inversores registrados tendrán la posibilidad de presentar propuestas de coinversión en startups de base tecnológica o científico-tecnológicas en etapas tempranas, que cuenten con una validación técnica, mínimo producto viable/prototipo funcional y una tracción demostrable. Para el caso del sector científico-tecnológico, las startups elegibles deberán contar con validaciones realizadas al menos a nivel de prueba de concepto.

Las áreas priorizadas del instrumento son: (a) Tecnologías digitales avanzadas: abordando los desafíos actuales que presentan las nuevas tecnologías como, por ejemplo, Inteligencia Artificial, Robótica, Internet de las Cosas, Ciberseguridad, Fintech y Blockchain; (b) Tecnologías verdes: incluyendo energía renovable, economía circular y nuevos materiales, bioquímicos y biocombustibles, electro movilidad e hidrógeno verde, entre otras; (c) Biotecnología en sus diferentes orientaciones: hacia salud humana y animal, así como alimentos y otras aplicaciones.

2. TIPOS DE INVERSORES

El llamado a expresión de interés está dirigido a organizaciones de capital emprendedor e inversores ángeles nacionales o extranjeros, con antecedentes en financiamiento de startups, demostrada capacidad financiera, competencias necesarias para dar seguimiento a cada una de las inversiones, y casos de éxito demostrables.

El llamado tendrá dos tipos de inversores:

a) Organizaciones de Capital Emprendedor

Se entenderá por “**Organizaciones de Capital Emprendedor**”, a aquellas personas jurídicas, fondos o fideicomisos, nacionales o extranjeros, públicos, privados o mixtos, que tienen como fin aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de startups, a cambio de una participación o eventual futura participación accionaria. Asimismo, dichas Organizaciones de Capital Emprendedor deberán ofrecer mentoreo, redes de contacto y acompañamiento que aceleren el desarrollo de las startups. En este sentido, se espera que las Organizaciones de Capital Emprendedor registradas cuenten con equipos especializados en temáticas legales, contabilidad, finanzas, tecnología, gestión, marketing estratégico, así como con redes locales e internacionales de relacionamiento que le permita aportar valor a la startup más allá de la inversión monetaria.

Es requerimiento tener conformado un fondo cuya tesis de inversión esté alineada con las áreas priorizadas del Programa que tenga un tamaño objetivo de al menos USD 10 millones, donde al menos ya cuente con un capital comprometido del 25% del total; o haber realizado al menos 10 inversiones en startups de base tecnológica o científico-tecnológicas por un monto acumulado no menor a USD 1.000.000.

b) Inversores Ángeles

Se entenderá por “**Inversor Ángel**” a cualquier persona física, nacional o extranjera, que realiza inversiones a cambio de una participación o eventual futura participación accionaria en startups, y que a su vez ofrezca mentoreo, redes de contacto y acompañamiento que le aporte valor más allá de la inversión monetaria. Se espera que cuente con perfil y capacidad técnica para realizar un adecuado acompañamiento a startups en etapas tempranas de desarrollo, así como con redes locales e internacionales de relacionamiento que le permita aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

Es requerimiento haber invertido en al menos 3 startups de base tecnológica o científico-tecnológicas, por un monto acumulado no menor a USD 200.000 en los últimos 3 años.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS INVERSORES

Los inversores elegibles a integrar el registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles, así como sus socios y representantes en los casos que correspondiere, empleados y beneficiarios finales deberán cumplir las siguientes condiciones¹:

- a) No presentar conflictos de interés al momento del registro y durante la ejecución de la coinversión con ANII. Esta se configurará ante la existencia objetiva, real o potencial de una situación contrapuesta, que no necesariamente deba tener carácter económico o patrimonial, pero ligada a un nexo de causalidad entre un interés particular del Inversor, ANII y la startup beneficiaria del Programa.

En este sentido, no podrán inscribirse en el registro:

- (i) Personas políticamente expuestas ("PEP")²;
- (ii) Empleados públicos vinculados a los Ministerios ni personal vinculado a instituciones públicas o paraestatales que forman parte de este Programa;

¹ **(Beneficiario final).**- De acuerdo a la definición provista por el artículo 1 del Decreto 166/017 se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el **15% (quince por ciento)** del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica.

Se entiende como control final el ejercicio directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control. En el caso de los fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay debe identificarse a la o las personas físicas que cumplen con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario, o de las entidades administradoras, según corresponda. De la misma forma se procederá en el caso de las fundaciones y asociaciones civiles obligadas con relación a los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión Directiva o del órgano de administración correspondiente.

² **(PEP):** De acuerdo con lo provisto por el art. 20 de la ley 19574 y los artículos Art 13 y 14 Dec. 379/018 se define persona políticamente expuesta ("PEP") a aquellas personas, su cónyuge, concubino y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados a ella cuando éstos sean de público conocimiento y quienes realicen operaciones en su nombre; que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de Jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del poder legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas. También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellos que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

- (iii) Personas con relación de parentesco respecto de los integrantes del equipo de ANII o las potenciales startups que planean participar en el programa;
- (iv) Empresas proveedoras de bienes o servicios de una eventual startup que planea participar en el Programa.

El Directorio de la ANII se reserva la discrecionalidad de analizar la admisibilidad de estos requerimientos basado en principios de oportunidad, transparencia y buena fe.

En casos de dudas, los Inversores en proceso de registro/inscriptos tendrán la obligación de informar y solicitar autorización a la ANII previo a realizar cualquier acto u omisión que pueda derivar en una situación de conflicto de interés.

- b) Estar en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los países que el inversor sea residente fiscal.
- c) No encontrarse incursa en un proceso concursal, de disolución, liquidación o medida cautelar que le impida el desarrollo de sus cometidos tanto en Uruguay como en el extranjero.
- d) No encontrarse sancionado o sujeto a investigación administrativa o judicial por corrupción, terrorismo, lavado de activos o cualquiera de los delitos precedentes dispuestos por el artículo 34 de la ley 19.547 o se encuentren en las listas internacionales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u OFAC. Si durante el proceso de inscripción en el registro o con posterioridad se detectase que el inversor se encuentra sometido a una investigación administrativa o judicial en Uruguay o en el extranjero, el Directorio de la ANII deberá evaluar las circunstancias del caso a efectos de rever su aceptación o desvinculación.
- e) Que el fondo elegible y su gestor no esté constituido en una jurisdicción de Baja o Nula Tributación de acuerdo con la lista publicada por la Dirección General de Impositiva de Uruguay o en una jurisdicción calificada como no cooperante del Grupo de Acción Financiera Internacional.

- f) Que los inversores elegibles no inviertan en emprendimientos ilícitos (bajo la normativa Uruguaya o del país de localización del emprendimiento) o inmorales.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- a) Antecedentes profesionales y personales del inversor elegible;
- b) Casos de éxito;
- c) Tesis y estrategia de inversión;
- d) Vinculación dentro del ecosistema nacional e internacional;
- e) Capacidad financiera del inversor elegible;

5. COINVERSIÓN EN STARTUPS

Los inversores inscriptos en el registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles tendrán el beneficio de coinversión en las startups junto a ANII.

Las condiciones del aporte realizado por el inversor privado a la startup serán objeto de acuerdo entre ambas partes, y este aspecto será evaluado al momento de seleccionar los proyectos que recibirán financiamiento.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS INVERSORES ELEGIBLES

Los inversores elegibles seleccionados podrán presentar propuestas de coinversión en startups y participar de los mecanismos de selección. Para poder acceder a la coinversión, los inversores deberán:

- a) Efectuar el proceso de *due diligence* (auditoría legal, impositiva, financiera) del mismo, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
- b) Brindar asesoría técnica a los emprendedores en caso de que fuera necesario.

- c) Brindar al ANII toda información que le sea solicitada respecto a las startups invertidas, que permita un correcto control y efectivo seguimiento de la ejecución de los fondos y el cumplimiento la totalidad de los requisitos de las presentes bases.
- d) Mencionar el apoyo del ANII en toda difusión y comunicación de las coinversiones realizadas al fondo.
- e) Conservar y mantener a disposición del ANII toda la información financiera correspondiente a las inversiones.

7. INSTRUMENTO DE INVERSIÓN

ANII invertirá en las startups beneficiarias del Programa con un instrumento de nota convertible (en adelante **“Nota Convertible”**) que tendrá las siguientes características:

a) Operativa

La Nota Convertible operará como un préstamo capitalizable, por medio del cual el ANII entregará a la startup una suma de dinero por un período de tiempo (en adelante el **“Maturity Date”**) y a una tasa de interés determinada cuya devolución o canje por acciones estará condicionada al acaecimiento de un Evento de Liquidez.

En este sentido, si el Evento de Liquidez ocurre antes del vencimiento del plazo, el monto prestado con sus intereses podrá convertirse en acciones en base a la tasa de descuento o el Tope de Valuación y sujeto a las condiciones previstas en el instrumento. Por el contrario, en caso de vencerse el *Maturity Date*, sin que hubiese ocurrido un Evento de Liquidez, ANII podrá discrecionalmente: (i) solicitar la devolución del monto prestado con sus intereses; (ii) prorrogar el plazo de vencimiento; o (iii) convertir voluntariamente la deuda en acciones de la startup; todo ello de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Nota Convertible.

Junto con la Nota Convertible, ANII celebrará un Acuerdo Inversión complementario con el coinversor y los fundadores a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del Programa y otorgar ciertos derechos a las partes.

b) Ticket

Los montos de financiación serán desde USD 75.000 hasta un máximo de USD 500.000 por startup beneficiaria del Programa.

c) Relación “1:1” con coinversores

Las startups beneficiarias del Programa podrán recibir aportes en una relación de hasta "1:1" (uno a uno) entre ANII y un inversor elegible de acuerdo a los topes mencionados en el punto b. Esto significa que ANII puede invertir como máximo la cantidad invertida por el inversor privado.

A los efectos del cálculo de los fondos a ser aportados por el inversor, se tomará en cuenta únicamente las inversiones dinerarias, no pudiendo computarse a los efectos las inversiones en especie vinculadas a gastos de mentoría y afines.

ANII podrá convertir en más de un proyecto con la misma Organizaciones de Capital Emprendedor o Inversor Ángel o eventualmente ampliar los fondos de financiación de cada proyecto en particular hasta el máximo dispuesto en el literal b). Esta decisión estará supeditada a la aprobación del programa.

d) Tasa de interés

La tasa de interés será la tasa libre de riesgo EEUU a 5 años + Riesgo País + 100 puntos básicos + IVA.

e) Fecha de Vencimiento o “*Maturity Date*”

El “*Maturity Date*” será de 2 años prorrogables por períodos de un año a opción del ANII en acuerdo con la startup

f) “*Valuation CAP*” o “Tope de Valuación”:

El Tope de Valuación es la valuación máxima que se le dará a la startup en la Nota Convertible a los efectos de la conversión ante el acaecimiento de un Evento de Liquidez.

El Tope de Valuación para la Nota Convertible será proporcionado por el coinversor quien deberá haberlo negociado previamente con los emprendedores y la startup. En ningún caso el Tope de Valuación podrá ser superior al tope de

valuación definido por el coinversor en su instrumento de inversión con la startup.

g) Tasa de descuento

La Nota Convertible se celebrará con una tasa de descuento de 20% al precio por acción pagado por los inversores en la “*priced round*” u operación que configura el Evento de Liquidez.

A los efectos de la conversión, en caso de que la Nota Convertible tenga un Tope de Valuación y una Tasa de Descuento, se aplicará el mecanismo que sea más beneficiosa para el ANII, entendiendo por este el cálculo que le proporcione un mayor número de acciones al momento de la conversión.

h) Evento de Liquidez

Podrán ser considerados “Eventos de Liquidez” alguna de las siguientes:

(i) Ronda de inversión

Definida como una transacción o una serie de transacciones en las cuales la startup emita o transfiera acciones a uno o varios inversores (en adelante “*Priced Round*”) por un monto mínimo definido en la Nota Convertible. A los efectos de la Nota Convertible, no configurarán un Evento de Liquidez:

- Aquellas rondas de inversión dónde se levante capital sin realizar una valuación de la startup (“*Unpriced Rounds*”), por ejemplo mediante notas convertibles, SAFEs o instrumentos similares;
- Aquellas *Priced Rounds* dónde se levante capital por un valor inferior a la suma de lo invertido por ANII y el coinversor en la startup en el marco del Programa.

(ii) Transferencia de las acciones de la empresa

Una transacción o una serie de transacciones que implique la transferencia de más del 50% de las acciones de la compañía o la pérdida de control de la compañía por los fundadores.

(iii) Venta de los activos de la empresa

Una transacción o serie de transacciones en las que se disponga de una parte sustancial de los activos de la startup beneficiaria del Programa.

(iv) Salida del coinversor

Una transacción a través del cual el coinversor que ha invertido en el marco del Programa, se desvincule de la startup beneficiaria.

(v) Salida en Bolsa

El ingreso de la startup beneficiaria al régimen de oferta pública de su capital en cualquier mercado bajo cualquier tipo de modalidad.

Es responsabilidad de los inversores y las startups comunicar a ANII la concreción de cualquier Evento de Liquidez que sea prevista en el Acuerdo de Inversión luego de ejecutado el primer desembolso por ANII.

En caso de ocurrir el Evento de Liquidez previsto en el numeral (i) y (v) la conversión será automática.

En caso de ocurrir alguno de los Eventos de Liquidez previstos en los numerales (ii) a (iv), la conversión no será automática, sino que ANII tendrá el derecho a optar entre la conversión del préstamo y sus intereses o a solicitar una compensación equivalente a: (a) la devolución del doble del monto prestado, cuando la Nota Convertible sea por un importe superior a las UI 2.000.000 en los términos previsto en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212; o (b) la devolución del monto prestado más una compensación equivalente a la tasa máxima de interés legal permitida, cuando la Nota Convertible sea por un importe inferior a las UI 2.000.000 en los términos previstos en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212.

En todas aquellas ocasiones en las cuales ANII pueda optar por la conversión y no sea posible definir una valuación de la empresa, por no existir una “*Priced Round*” o un precio de compra por sus acciones, se recurrirá, a opción del ANII, a: (i) realizar la conversión basada en el “**Tope de Valuación Reducido**”, el cual será calculado restando un porcentaje específico, el cual será determinado al momento celebrar la Nota Convertible; o (ii) realizar una valuación definida por un tercero definido de común acuerdo con la startup, aplicándose la tasa de descuento prevista en la nota a efectos de determinar el precio de conversión.

i) Opción voluntaria de conversión en caso de vencimiento de la Nota Convertible

En caso de producirse el vencimiento del “*Maturity Date*” y sus prórrogas antes que se produzca un Evento de Liquidez, ANII puede recuperar su inversión solicitando el repago del préstamo con sus intereses o voluntariamente convertir la deuda en acciones.

Para la conversión de la deuda en acciones, se tomará en cuenta como valuación, a opción del ANII: (i) basada en el Tope de Valuación Reducido o (ii) una valuación realizada por un tercero elegido de común acuerdo, sobre la cual, se aplicará la tasa de descuento prevista en la Nota Convertible, a efectos de determinar el precio de conversión.

j) Derechos preferentes en caso de liquidación

En caso que la sociedad entre en disolución y liquidación o se torne insolvente, ANII tendrá preferencia sobre los socios fundadores respecto a los activos remanentes en la liquidación para el reembolso de su inversión, todo ello dentro de los límites de lo previsto en la Ley No 18.387.

k) Reintegro anticipado

Sujeto a la aprobación del ANII, la startup beneficiaria del Programa podrá, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, optar por la cancelación parcial o total de la Nota Convertible. A estos efectos, la startup deberá notificar dicha voluntad al ANII con un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha propuesta de pago señalada en la notificación. El ANII tendrá plena discrecionalidad para aceptar o rechazar el reintegro anticipado del préstamo, decisión que notificará a la startup. En caso

de que el ANII no se pronuncie dentro del plazo de 60 días, el silencio del ANII se interpretará como un rechazo a la solicitud de Reintegro Anticipado.

En caso de aceptarse una cancelación parcial de la Nota Convertible, la startup y el ANII celebraran una adenda o modificación al instrumento para ajustar el monto de inversión.

En caso de reintegro anticipado la startup deberá: (a) devolver los aportes desembolsados más los intereses generados a la fecha más (b) una compensación adicional equivalente al 15% de la deuda total vigente a la fecha de notificación. En ningún caso, el reembolso final podrá superar el máximo interés legal permitido en el marco de las disposiciones previstas en la ley 18.212.

En caso de que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejecutado el Reintegro Anticipado sucediera alguno de los Eventos de Liquidez, el ANII deberá ser notificado y tendrá derecho a percibir una compensación adicional.

I) Opción de compra

El ANII tendrá la facultad de incluir dentro de la Nota Convertible o dentro de otros documentos de inversión, opciones de compra en favor de los fundadores o del coinversor para que puedan comprar las acciones entregadas por la startup ante un Evento de Liquidez. El precio de la opción de compra será el mayor entre:

- (i) El valor de las acciones resultante de la valuación derivada de la ronda de inversión o de un tercero si correspondiere;
- (ii)** El doble del monto invertido por el ANII.

El Acuerdo de Inversión a suscribir entre las partes participantes del Programa definirá las condiciones y el procedimiento para el ejercicio de la opción.

m) Derecho de “*Tag Along*”

En caso de producirse una oferta de compra de la sociedad por un tercero, existirá la obligación de los fundadores de que en dicha oferta de compra ofrezca a dicho comprador, las acciones que el ANII recibiría de la sociedad por la conversión.

n) Desembolsos

La inversión será realizada a modo de desembolsos parciales, sujetos al cumplimiento de hitos medibles de acuerdo al cronograma de cada proyecto.

8. ELEGIBILIDAD DE STARTUPS

Se podrán presentar startups en etapas tempranas como personas jurídicas y deberán contar con un producto o servicio innovador, un modelo de negocios escalable, demostrar potencial de alto crecimiento y tener un equipo altamente calificado. Deberán contar también con una validación técnica, mínimo producto viable/prototipo funcional y una tracción demostrable.

Para el caso del sector de biotecnología, las startups elegibles deberán contar con validaciones realizadas a al menos nivel de prueba de concepto.

En cualquiera de los casos, para solicitar la coinversión del ANII, la startup deberá acreditar la existencia de un compromiso de inversión mediante carta aval según modelo provisto para tales efectos por parte de un inversor privado que sea parte del registro de inversores elegibles del ANII y haber atravesado previamente un proceso de *due diligence*.

Las startups deberán estar alineadas con las áreas priorizadas del ANII

Se espera que:

- a) El equipo emprendedor cuente con al menos 51% del paquete accionario de la empresa.³
- b) La startup y sus socios se encuentren libre de embargo.
- c) Se acredite la existencia de una inversión o un compromiso de inversión en la startup por parte de uno o más inversores privados mediante una carta de intención o documento similar y acreditación del Registro de inversores de ANII.
- d) El equipo emprendedor no presente conflictos de interés en la coinversión a realizar con ANII.
- e) Ninguno de los socios, su equipo gerencial o sus empleados se encuentre sancionado por corrupción, terrorismo, lavado de activos o se encuentre en las listas internacionales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u OFAC; en caso de encontrarse sometido a cualquier investigación por cualquiera de las causas anteriores o por cualquier causa criminal debe revelarse dicha circunstancia, la cual será evaluada por el Directorio de la ANII.
- f) La startup no esté constituida en una jurisdicción BONT.
- g) La startup no realice actividades ilícitas (bajo la normativa Uruguaya o del país)

Asimismo, a efectos de conocer los detalles de la startup, se solicitará información respecto a:

1. Antecedentes de la startup y del equipo emprendedor
2. Modelo de negocios y escalabilidad
3. Alineación con las áreas priorizadas y derrame en el ecosistema nacional
4. Plan de inversión propuesto
5. Resultados esperados de la ejecución del proyecto

³ Para las startups del sector de biotecnología, el programa se reserva la posibilidad de considerar proyectos en los que los emprendedores posean una participación accionaria inferior al 51%.

9.1 CONDICIÓN URUGUAY

Además de los requisitos de elegibilidad, es necesario que la startup seleccionada incluya a Uruguay como parte de su estrategia de crecimiento. A esos efectos los emprendimientos que reciban financiamiento del Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones (en adelante la “**Condición Uruguay**”):

- h) Contar con una sociedad comercial local bajo la forma de una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada.
- i) Contar con una cuenta bancaria local.
- j) Contar con al menos un miembro del equipo fundador que tenga residencia fiscal en Uruguay;
- k) Generación relevante de empleo en Uruguay: al menos tres talentos contratados en Uruguay (donde al menos una contratación debe ser de un tomador de decisión);
- l) En el que caso de tratarse de un startup de base científica-tecnológica, sus actividades de investigación y desarrollo (i+D) deben llevarse a cabo en un laboratorio ubicado en Uruguay;
- m) Cumplir con al menos 1 de las siguientes condiciones:
 - (i) Al menos el 30% de la facturación de la empresa y/o subsidiarias realizada desde Uruguay.
 - (ii) Al menos un 50% de los gastos realizados con la inversión deberán ser desembolsados a proveedores locales.
 - (iii) Acreditar la presentación de una solicitud de patente relacionada con el proyecto, que demuestre tener un derrame en Uruguay, junto a una hoja de ruta de la estrategia de patentamiento.

Los emprendedores acordarán con la ANII un cronograma donde se acredite el cumplimiento de la Condición Uruguay, el cual el ANII controlará al momento de realizar los desembolsos previstos en la Nota Convertible.

Serán condiciones precedentes al primer desembolso las siguientes:

- a) Contar con al menos un miembro del equipo fundador que tenga residencia legal en Uruguay.
- b) Contar con una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada local
- c) Contar con una cuenta bancaria local.
- d) Que la sociedad local cuenta con al menos una persona contratada en su plantilla de trabajo.
- e) En el que caso de tratarse de un startup de base científica-tecnológica, sus actividades de investigación y desarrollo (i+D) deben llevarse a cabo en un laboratorio ubicado en Uruguay.
- f) Que se acredite en forma fehaciente ante el ANII el desembolso realizado por el coinversor del aporte comprometido.

Será condición para los subsiguientes desembolsos que el emprendimiento acredite el cumplimiento de la Condición Uruguay de acuerdo al cronograma previamente acordado con el Programa.

9. ACUERDO DE INVERSIÓN

La inversión del ANII estará condicionada a la firma de un Acuerdo de Inversión entre el coinversor, la startup beneficiaria del Programa y el Fideicomiso Uruguay Innovation Hub, el cual estipulará los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes. El monto de la inversión del ANII será desembolsado directamente en la startup.

La startup beneficiaria del Programa deberá contar con una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada así como con una cuenta bancaria local al momento de la firma del Acuerdo de Inversión.

10. FORMA DE POSTULACIÓN

Este llamado opera bajo la modalidad de ventanilla abierta, sujeto a disponibilidad de fondos.

Los inversores elegibles deberán presentar una expresión de interés de acuerdo a un formulario de postulación que será proporcionado para tales efectos.

Una vez completado el formulario, este será revisado con el objetivo de asegurar que cuente con todos los requerimientos necesarios para comenzar el proceso de evaluación.

11. EVALUACIÓN

Las expresiones de interés serán evaluadas por un Comité de Evaluación y Seguimiento (en adelante CES) que será integrado con referentes nacionales e internacionales. A solicitud del CES, se podrá convocar a los inversores elegibles para que realicen una presentación de su propuesta.

El Directorio de la ANII realiza en última instancia la aprobación de los inversores elegibles que conformarán el registro.

12. FORMALIZACIÓN

Quienes hayan sido aprobados para conformar el registro de inversores elegibles, estarán en condiciones de presentar propuestas de coinversión en startups.⁴

En el momento en el cual los inversores elegibles presenten una propuesta de coinversión en una startup y ésta sea aprobada, el ANII procederá a celebrar un Acuerdo de Inversión con el o los inversores privados y la startup, basado en las propuestas de inversión conjunta aprobadas.

⁴ Tras la admisión en el registro, el inversor ángel u organización de capital emprendedor procederá a firmar un acuerdo marco con la Fiduciaria del programa ANII. Este acuerdo establecerá las responsabilidades generales y preverá los requisitos de cumplimiento exigidos por la Fiduciaria.